

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 29 de mayo de 2020. A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que se surtió el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sírvase Proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 580

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **RF ENCORE SAS**

Demandado: **LUIS ALBERTO PALACIO**

Radicación: **76-109-40-03-004-2009-00154-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial y una vez revisada la anterior liquidación de crédito practicada en este proceso, el despacho encuentra que la misma tiene un margen de error, por tal razón este estrado judicial, al tenor del numeral 3 del art. 446 del C.G. del P. modifica la liquidación.

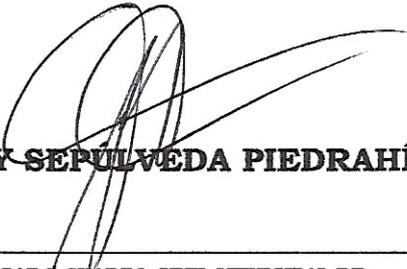
Por lo expuesto, el juzgado

RESULEVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante dentro del proceso, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito modificada por el despacho por un valor de **\$11.786.034.25** m/cte., conforme a la liquidación aportada por la parte demandante pero modificándole los intereses corrientes por valor de **\$53.240.25**, los cuales habían sido reconocidos por ese valor a folio 64.

NOTIFÍQUESE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
BUENAVENTURA**

En estado N° _____ de hoy _____
notifico el auto anterior.

Secretaria